

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL  
**DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION**

**MAT.:** Autoriza uso de Faja Fiscal para Proyecto "PARALELISMO POR RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA ENTRE DM 9.967 AL DM 10.139 DE LA RUTA 60 - CH", COMUNA DE LA CRUZ Y PROVINCIA DE QUILLOTA.

**VALPARAISO, 12 SET. 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Cartas N° PC-2015/024 de fecha 23.02.2015, y N° PC-2015/140 de fecha 19.11.15 de Jefe Proyectos Clientes D. Claudio López López, de empresa CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

Ord DRV N° 306 de fecha 23.03.2015 y Ord DRV N° 1005 de fecha 20.08.2015 de Director Regional de Vialidad.

Ord N° 241 de fecha 10.09.2015 de Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Internacional Ruta 60-CH.

Carta GG-IF 079/154 de fecha 30.04.20415 de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

Ord N° 9504 de fecha 04.09.2015, de Jefe División de Ingeniería - D. V.

Ord N° 158 de fecha 11.03.2015 y Ord N° 929 de fecha 16.10.2015 de Jefe Sub-Departamento Administración de Faja Vial, Dirección Regional de Vialidad - Región de Valparaíso.

Declaración Jurada de fecha 11.11.2015 de Autorización, Aceptación y Renuncia por proyecto indicado en Mat., protocolizada por D. LUIS CONTRERAS IGLESIAS, Rut. 7.388.528-0 en representación de CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

Proyecto de Paralelismo y Atravesos presentado por la empresa CHILQUINTA ENERGÍA S.A. y desarrollado por el Consultor DATUM LTDA., denominado "PARALELISMO POR RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA ENTRE DM 9.967 AL DM 10.139 DE LA RUTA 60 - CH", COMUNA DE LA CRUZ Y PROVINCIA DE QUILLOTA.

13 SET. 2016

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

**1973**

**D.R.V. N°**



**1.- Autorízase** a CHILQUINTA ENERGÍA S.A., Rut 96.813.520-1, para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, para la ejecución de las obras conforme al proyecto "PARALELISMO POR RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA ENTRE DM 9.967 AL DM 10.139 DE LA RUTA 60 - CH", COMUNA DE LA CRUZ Y PROVINCIA DE QUILLOTA presentado por la empresa CHILQUINTA ENERGÍA S.A. y desarrollado por el Consultor DATUM LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

**PARALELISMO AEREO:**

**Caletera Oriente de Acceso a Ruta 60 - CH:**

Desde **Dm 9.967,0** al **Dm 10.139,0**, por el costado derecho de la ruta se instalará una línea de Baja Tensión sobre postes de Hormigón Armado existentes, y uno proyectado de 11,5 m, en una longitud L = 172,0 m.

**LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 172 m.**

**2.-** Las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **tres (03) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.  
En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra con plazo acorde al tiempo solicitado.

**3.-** En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme a los "Instructivos sobre Paralelismos en los Caminos Públicos", de noviembre de 2013, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

**4.-** Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de Junio de 2016.

8.- En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- En la etapa de ejecución de las obras CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá coordinar los trabajos con el **Inspector Fiscal de Explotación** - MOP Concesión Camino Internacional Ruta 60-CH, para trabajar en forma segura dentro de la ruta concesionada.

10.- CHILQUINTA ENERGÍA S.A., se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., será de responsabilidad de éste último, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

11.- La responsabilidad de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantenimiento del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de la CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

12.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de Quillota, **con quién deberá CHILQUINTA ENERGÍA S.A. coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Quillota.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad, el Inspector Fiscal de la Sociedad Concesionaria y el inspector representante de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., para establecer los procedimientos de control de las obras.

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

13.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1º N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de CHILQUINTA ENERGÍA S.A. y a su entero costo**, quien tiene la responsabilidad legal de las instalaciones y en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad, conforme a lo indicado en la Declaración Jurada de fecha 11.11.2016, suscrita por el propietario de las instalaciones, la cual es parte integrante de esta autorización.

**14.-** Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGÍA S.A., respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., éste queda autorizado para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

**15.-** Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

**16.-** El incumplimiento por parte de CHILQUINTA ENERGÍA S.A. de lo estipulado en el Art. N° 12 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

**17.-** La presente autorización no libera a CHILQUINTA ENERGÍA S.A., del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

**18.-** El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

**19.-** Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto N° 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03** (tres) U.F. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 12 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado.

**20.-** CHILQUINTA ENERGÍA S.A. al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) copias digitales de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final.

#### **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**JAT/FAP/MFG/mfg**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. CLAUDIO LÓPEZ LÓPEZ, Avda. Argentina N° 1, Piso 9 - Valparaíso.

Sr. Inspector Fiscal de Explotación, Concesión Camino Internacional Ruta 60-CH.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Quillota.

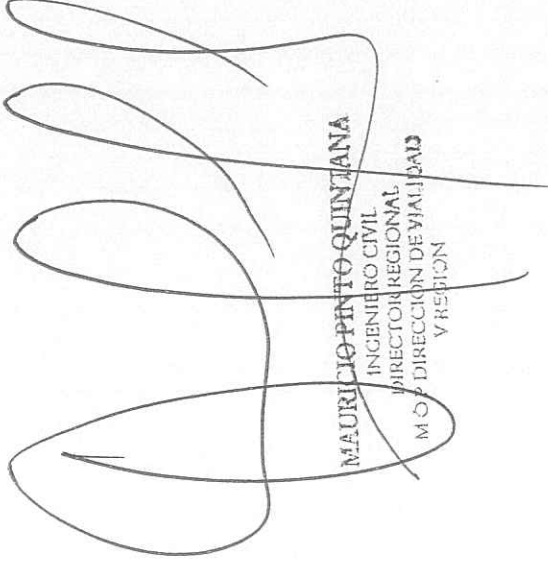
Sub-Departamento de Administración de Faja Vial D.V. V Región

Archivo: 8574318-8618808-8643764-8721277-9074670-9118781-8125021-9243094-9357468

Aut., Paral Elect Ruta 60-CH Dm 9967-10139 CHILQUINTA ENERGÍA - Datum

DIRECCIÓN DE VIALIDAD Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso Chile  
Teléfonos (56 32) 2542080 2542089 2542113 Fax 2255366

**N° PROCESO:** 10208345

  
**MAURICIO PINTO QUINTANA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
V REGIÓN